

INFORME N° 30-99-AGN-OGAJ

A : ***Dra. Alda Mendoza Navarro***
Jefa Institucional

DE : ***Dr. Lizardo Pasquel Cobos***
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de **regularización administrativa de escritura pública**, según lo dispuesto por el Art.1° de la Ley 27094 que modifica el Art. 61° y 62° de la Ley de Notariado D.L. N° 26002, presentado por Don (a) Eulalio Serafín Fernández y Rosalbina Maximina Antaurco Serafín.

REFERENCIA : ***Expediente N° 013-99-AGN-OGAJ.***
Registro N° 991825.

FECHA : Lima, mayo 18 de 1999.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica el artículo 61° y 62° del D.L. 26002, a partir del 29.04.99, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, **se realizarán mediante un proceso técnico administrativo**, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.





- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista y a lo dispuesto por la Ley 27094, **PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de Compra Venta**, que obra en los registros del Ex-Notario Elías Mujica y Alvarez Calderón, otorgada por Doña Carmen Masías Castañeda Vda. De Espinoza, Doña Carmen Rosa Espinoza Masías y Doña Carmen Beatriz Espinoza Masías, a favor de ***DON EULALIO SERAFÍN FERNANDEZ Y DOÑA ROSALBINA ANTAURCO SERAFÍN***, de fecha 12 de diciembre de 1986, a fojas 24,270, del Protocolo N° 0591 y consta de 05 fojas útiles; procediéndose a la designación de la Doctora Carmen Peralta Tresierra, Notaria de Lima, **quien tomará las firmas de los comparecientes Eulalio Serafín Fernández y Rosalbina Antaurco Serafín**, asimismo sustituirá la firma del Notario fallecido.

Atentamente.

LPC.-